

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas	0,75 ptas. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia	36 ptas. año
Particulares y colectividades	40 » »
Número suelto, dentro de su año	0,50 ptas.
» » de años anteriores	0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

	Págs.		Págs.
Administración Provincial		Anuncios Oficiales	
Gobierno civil de Santander		División Hidráulica del Norte de España.	
Circular n.º 211. Declarando oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Voto	955		956
Administración Central		Anuncios de Subastas	
Ministerio de la Gobernación		Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander	
Prohibiendo, a partir del día 1.º de octubre de 1944, toda convocatoria para proveer en propiedad vacantes de funcionarios administrativos en los Ayuntamientos	955		956
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	
			957
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Cañargo y San Roque de Riomiera	
			958

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 211

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Voto, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: El barrio de Laisequilla (Secadura).

Zona que se declara sospechosa: La comprendida dentro de un radio de cinco mil metros alrededor de mencionado barrio.

Zona de inmunización: Las dos anteriores.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933.

Intereso de las autoridades y personas de mi dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden circular,

denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 29 de septiembre de 1944. 1957

EL GOBERNADOR CIVIL,

JOAQUIN REGUERA SEVILLA

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Excelentísimos señores: Ordenado el comienzo de los trabajos para la organización del Cuerpo General Administrativo de Ayuntamientos conforme a lo establecido en la Orden de este Ministerio de 29 de enero del corriente año ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de febrero),

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º A partir del día 1 de octubre de 1944, queda

prohibida la publicación de toda convocatoria para proveer en propiedad plazas de funcionarios administrativos en los Ayuntamientos.

2.º Quedan exceptuados de esta prohibición los excelentísimos Ayuntamientos de Madrid y Barcelona.

3.º Para atender a las necesidades del servicio, los Ayuntamientos nombrarán personal interino o temporero que desempeñe las plazas vacantes.

4.º Las oposiciones y concursos relativos a este personal publicados en los periódicos oficiales antes del día primero de octubre se tramitarán y resolverán con arreglo al procedimiento normal, si

bien las Corporaciones procurarán acelerar, en lo posible, su resolución definitiva.

5.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente en el "Boletín Oficial" de sus provincias respectivas y cuidarán del debido cumplimiento de lo que se dispone.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.

Excelentísimos señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navarra, 1931

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 28 de septiembre de 1944).

ANUNCIOS OFICIALES

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres.-Concurso de proyectos

ANUNCIO

Habiéndose formulado la petición que reseña la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, don Luis Arumí Trabal, en concepto de gerente de la sociedad anónima Española de la Celulosa.

Clase de aprovechamiento, energía eléctrica.

Cantidad de agua que se solicita, 7.500 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar, Río Asón.

Término municipal donde radican las obras, Ramales (Santander).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras, en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo; admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo indicado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscritos por ingeniero de caminos, se acompañará instancia, formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real decreto-ley de 7 de enero, número 33, de 1927.

Oviedo, 22 de septiembre de 1944.—El ingeniero jefe, José González Valdés. 1914

Derechos de inserción: 61 ptas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Gumersindo González y Gutiérrez, juez de primera instancia del número uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido por el Instituto Nacional de Previsión (que litiga en concepto de pobre), representado por el procurador don Luis Ríos Rocañi, contra don Valentín Sánchez Toyos, vecino de Monte, en el que, por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, la finca que se describe así:

En el pueblo de Monte, Ayuntamiento de Santander, sitio de Rostrío, una tierra labrantía, antes prado, de cabida seis carros, próximamente, igual a nueve áreas, dentro de la cual se hallan construidos dos edificios destinados a vivienda, que constan sólo de planta baja; uno de ellos señalado con el número diecisiete, y mide ocho metros de frente por siete metros cincuenta centímetros de fondo; terreno y edificios constituyen una sola finca, que lindan: al Norte o espalda, más de Emilio Llama; por su frente, al Sur, Marqués de Villatorre; al Este o derecha, entrando, don Gumersindo Toca, y Oeste o izquierda, herederos de don Ramón Lanza. Título: Le corresponde el terreno, por compra que hizo a don Feliciano Matías Diego, según escritura autorizada por el mismo notario en quince de octubre de

mil novecientos veinticinco, estando inscrito en el Registro de la Propiedad al folio veinticuatro del libro 318, sección 1.ª, de este Ayuntamiento, finca 19.938, inscripción segunda, y los edificios por haberlos construido a sus espensas y con materiales propios.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el próximo día siete de noviembre próximo, a las doce de su mañana, sito en el piso primero de la casa número 36 de la calle de Santa Lucía, 36, piso primero.

Se previene a los licitadores: que para tomar parte en la subasta se deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la finca; que no se admitirán posturas que no cubran el importe del avalúo; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su exacción al precio del remate.

La finca hipotecada se halla valorada en la suma de catorce mil pesetas.

Dado en Santander a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El juez, Gumersindo González Gutiérrez.-Licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 119,75.

ADMÓN. DE JUSTICIA*Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander*

Don Gumersindo González Gutiérrez, juez de primera instancia del número uno de la ciudad de Santander y su partido,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. El señor don Gumersindo González y Gutiérrez, juez de primera instancia número uno de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, como demandante, don Eusebio Polanco Fresno, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Herrera del río Pisuegra, representado por el procurador don Felipe Muriedas Castanedo y defendido por el letrado don Manuel Muriedas Castanedo, y como demandado, don Agustín García Herrero, mayor de edad, industrial y vecino de Santander, declarado rebelde por su no comparecencia, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que, dando lugar a la demanda formulada por don Eusebio Polanco Fresno, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Agustín García Herrero, y con el producto de ello, entero y cumplido pago a don Eusebio Polanco Fresno de diecisiete mil quinientas pesetas de principal, intereses legales de esta cantidad desde el veintiocho de agosto próximo pasado, ciento veintitrés pesetas sesenta y cinco céntimos de los gastos de protesto y todas las costas y gastos que se ocasionen hasta el completo pago, en lo que expresamente condeno a don Agustín García Herrero, al que le será notificada esta sentencia de cualquiera de las maneras establecidas en la Ley y que el actor solicite.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gumersindo González.” (Rubricada

y firmada el mismo día de su fecha).

Y para que sirva de notificación al demandado don Agustín García Herrero, expido el presente edicto.

Dado en Santander a dos de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El juez, Gumersindo González Gutiérrez.—Licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 93,50.

Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander

Don Gumersindo González Gutiérrez, juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio voluntario de abintestato de doña Josefa García y García de Quevedo, de ochenta y dos años, natural y vecina de esta ciudad, con su último domicilio en Avenida de Maura, 23, hija de don Manuel y de doña Josefa, ya difuntos, soltera y dedicada a sus labores, que falleció en el domicilio expresado el diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, lo que se anunció mediante los oportunos edictos, sin que hayan comparecido a reclamar la herencia parientes dentro del cuarto grado, y, en su virtud, por providencia del día de hoy, ha acordado hacer un segundo llamamiento, por término de veinte días, a cuantas personas se consideren con derecho a la herencia de la referida doña Josefa García y García de Quevedo, para que puedan reclamarla presentando los documentos justificativos de tal derecho; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Santander a veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El juez de primera instancia, Gumersindo González Gutiérrez.—El secretario judicial, licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 53,50.

Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia número dos de Santander, en los autos ejecu-

tivos seguidos a instancia del procurador señor Báscones, en nombre y representación de don José Fernández y Fernández, mayor de edad, viudo, propietario y de esta vecindad, contra doña Nicolasa Benita Soto Real, hoy sus herederos, cuyos nombres y circunstancias se desconocen, sobre reclamación de cantidad, requiero en forma legal a dichos herederos, a fin de que dentro del término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad del piso primero izquierda de la casa número 15, hoy 13, de la cuesta de la Atalaya, de esta ciudad, en cuyo inmueble, que fué especialmente hipotecado por la deudora doña Nicolasa Benita Soto Real a favor del actor, se hizo traba en expresados autos; apercibiéndoles de que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y para insertar en el “Boletín Oficial” de la provincia, a fin de que se lleve a efecto el requerimiento acordado, expido la presente, que firmo, en Santander a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

Derechos de inserción: 54,75.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cervera de Pisuegra

Don Teodoro González Roldán, oficial habilitado, en funciones de secretario del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido,

Doy fe: Que en los autos de que inmediatamente se hará mención se ha dictado la sentencia cuyas cabeza y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Cervera de Pisuegra a tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. Vistos por el señor don Isaac González Martín, juez de primera instancia de esta villa y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativos de menor cuantía, que penden en este Juzgado a instancia de don José Lamadrid Armiño, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Piedrasluengas (Palencia), representado por el procurador don

Mariano Doce Bustamante y dirigido, primero, por el letrado don Felipe Laso de la Torre, y después, por el también letrado don Manuel Díaz - Jiménez Molleda, contra los herederos o personas que se crean con algún derecho sobre los bienes de doña Micaela Lamadrid Galnares, fallecida en estado de viuda, el quince de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, en Vendejo, término de Pesaguero y provincia de Santander, de donde era natural; sobre reclamación de cantidad, hallándose en rebeldía los demandados.

Fallo: Que, estimando en parte la demanda, y en parte desestimándola, debo condenar y condeno a los herederos de doña Micaela Lamadrid Galnares, fallecida el quince de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, en Vendejo—de donde era natural—término municipal de Pesaguero, provincia de Santander, a que pague al actor don José Lamadrid Armiño mil quinientas pesetas, más el cuatro por ciento de esta cantidad a partir del 1.º de agosto de 1940, como intereses de demora, imponiéndoles, asimismo, el pago de las costas causadas en este juicio, todo atendido su carácter de herederos y con las limitaciones que del mismo resulten; y debo absolver y absuelvo libremente a los demandados no herederos.

Así, por esta mi sentencia, que, por la rebeldía en que se hallan constituidos los demandados, se notificará, según previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, por edictos en la forma prescrita en los 282 y 283 de la misma, o personalmente, si la parte actora lo pidiese dentro de cinco días, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isaac González Martín.” (Rubricado).

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha por el señor juez que la suscribe.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes y se publique en el “Boletín Oficial” de la provincia de Santander, expido el presente, en Cervera de Pisuerga a seis de septiembre de mil novecientos

cuarenta y tres.—Teodoro González.—V.º B.º, el juez de primera instancia, Isaac González Martín.

Derechos de inserción: 117,25.

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de CAMARGO

Convocatoria de oposición

En sesión celebrada el día 25 del corriente, y de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1939, se acordó cubrir las vacantes que a continuación se detallan, por el sistema de oposición prevenido y ante el Tribunal que establece el artículo 12 de la Orden mencionada; las precitadas vacantes son las siguientes:

Mecanógrafa de Secretaría, con categoría de auxiliar administrativo femenino y haber de 3.000 pesetas anuales; podrán optar a esta plaza cuantos aspirantes femeninos acrediten haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, haber cumplido 20 años, sin exceder de 35; no padecer defectos físicos, carecer de antecedentes penales, haber observado buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional; todos cuyos extremos se probarán documentalmentemente mediante certificados de las autoridades respectivas. Los ejercicios serán: el teórico, conforme al programa de la disposición adicional primera de la Orden citada, y el práctico, de Gramática, Aritmética, redacción de documentos oficiales y expedientes y Mecanografía.

Contable de Intervención, con el carácter de auxiliar femenino administrativo y haber anual de 4.000 pesetas. Las condiciones y documentación, así como los ejercicios, serán los mismos que para la plaza anterior, entendiéndose el práctico adicionado con Contabilidad y Cálculo.

Vigilante del Servicio de Aguas, con el haber anual de 3.000 pesetas, siendo sus condiciones tener cumplidos 25 años, sin exceder de 45; carecer de antecedentes penales, observar buena conducta, no padecer defectos físicos, acreditar perfecta adhesión al Movimiento Nacional y poseer en propiedad bicicleta o motocicleta en perfectas condiciones de rodaje, siendo mérito preferente

justificación documental de haber ejercido plaza análoga durante un mínimo de cinco años ininterrumpidos; la prueba de aptitud versará sobre prácticas de mecánica, contadores, agua y plomista.

Auxiliar administrativo de Secretaría, con el haber anual de 3.000 pesetas y condiciones requeridas a los auxiliares femeninos e idéntico programa que la auxiliar de Secretaría.

Los ejercicios se celebrarán al cumplirse tres meses de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia, avisándose a los solicitantes a sus efectos; las instancias y documentaciones debidamente reintegradas, incluso con el sello municipal, en plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las plazas de vigilante y auxiliar masculino, por tener el carácter de únicas, se entienden reservadas, respectivamente, a los turnos de caballeros mutilados, oficiales provisionales, ex combatientes, ex cautivos, familiares de víctimas nacionales de la guerra y libre, pasándose de uno a otro, respectivamente, si en cualquiera de ellos y por dicho orden no se presentaran solicitantes.

Consistoriales de Camargo, 26 de septiembre de 1944.—El alcalde, Amancio Arche.

Derechos de inserción: 98 ptas.

Ayuntamiento de SAN ROQUE DE RIOMIERA

Presentadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios de 1941, 1942 y 1943, se hace saber que durante el plazo de quince días estarán de manifiesto los expedientes en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas, en los días hábiles, y presentar por escrito, durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, cuantas reclamaciones estimen pertinentes, según dispone el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

San Roque de Riomiera, 1 de octubre de 1944.—El alcalde, José Samperio.